



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

MATERIAL ADMINISTRATIVO DE CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Aprobado por real orden de 17 del pasado mes de julio (D. O. núm. 154), el plan de labores para la construcción de material administrativo de campaña con arreglo á la distribución y dotaciones que se fijaron por real orden de 16 de mayo de 1906 (C. L. núm. 84), es de urgente necesidad proceder á la habilitación de los locales en que se ha de aparcar dicho material según se previene en el art. 7.º de la última de las citadas reales órdenes, pues en un plazo breve tendrán que comenzar las remesas á los parques administrativos regionales de los efectos cuya construcción se termine ó de aquellos otros que por su número no tienen ya posible cabida en el Establecimiento central de Administración Militar.

El Rey (q. D. g.) se ha servido, por tanto, disponer que proceda V. E. dentro de la esfera de sus atribuciones ó solicitando la autorización necesaria si fuese precisa, á completar las construcciones de ampliación aprobadas para los diferentes parques de campaña, á arrendar locales supletorios ó hacer nueva distribución de los edificios militares para que en un plazo breve sea posible dotar á una región con el material de campaña correspondiente á las fuerzas que la guarnecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERIA

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de marzo del año anterior, instruido por débito de 93'75 pesetas que en la caja de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico resultó al difunto comandante de Infantería D. Norberto Herrer Alcover,

como resto de una paga anticipada al mismo en 1903; y resultando plenamente demostrada la insolvencia del causante, así como que no existen responsabilidades subsidiarias para persona alguna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, que el referido débito sea cargo al capítulo «Gastos diversos é imprevistos» del correspondiente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

EJERCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el vecino de Santa Cruz de la Palma, D. Manuel Vander-Vallo Pinto, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva territorial de esas islas con el empleo de primer teniente que obtuvo en la campaña de Filipinas, perteneciendo á la milicia voluntaria de aquel archipiélago; y teniendo en cuenta las condiciones que exige el vigente reglamento de ese ejército territorial para el ingreso como oficial en la reserva del mismo, y que éste sólo puede verificarse, previas las aludidas condiciones, con el empleo de segundo teniente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Canarias.

SECCIÓN DE CABALLERIA

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la Sociedad hípica bilbaina, en súplica de que se le conceda autorización para que los oficiales que lo deseen puedan tomar parte en el concurso hípico que tendrá lugar en aquella capital en los días 26 al 30 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido acceder á lo solicitado, considerándose este concurso como de carácter general para los efectos del párrafo 5.º del art. 3.º del reglamento aprobado por real orden circular de 22 de septiembre y con la excepción del párrafo 4.º, art. 17 del mismo; debiendo tener presente en cuanto á la asistencia de los oficiales, lo prevenido en los apartados 7.º y 8.º de la real orden circular de 13 de marzo último (C. L. núm. 49).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursa á este Ministerio con fecha de hoy, promovida por el capitán del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, S. A. R. el Infante D. Fernando de Baviera y Borbón, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Munich (Baviera), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, con destino en la comandancia de Ceuta, D. Darío Díez Marcilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle pasar á situación de excedente en la primera región, con residencia en Segovia, con arreglo á lo que preceptúa la regla séptima de la real orden circular de 5 de enero de 1903 (C. L. núm. 1).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación de las armas y municiones que tienen en su poder las comandancias del Norte, Sur y de Caballería del 14.º tercio de ese cuerpo, según se ha comprobado por la última revista que han pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Centro electro-

técnico y de comunicaciones, para adquirir varios aparatos y efectos con destino á una estación fija de radiotelegrafía que posee dicho Centro, y disponer que su importe de 1.900 pesetas sea cargo á los créditos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de alcantarilla para unir un pozo negro del edificio excuartel de Milicias, ocupado por la comandancia de Ingenieros de Valladolid, con la alcantarilla general, y que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de julio último, siendo su presupuesto, importante 1.130 pesetas, cargo á la dotación del Material de Ingenieros. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se formule la propuesta eventual correspondiente de los fondos del distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de transformación de varios locales del cuartel de San Marcos de la plaza de León, en pabellón para el médico del 4.º Depósito de caballos sementales, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de julio último; siendo cargo su presupuesto, importante 2.810 pesetas, á la dotación del Material de Ingenieros, debiendo formularse la propuesta eventual correspondiente si el estado de fondos del distrito lo permite.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reforma de la cubierta de la escalera del Hospital militar de Cádiz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de julio último; siendo cargo su presupuesto que asciende á 4.110 pesetas, á la dotación del Material de Ingenieros. Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar la propuesta eventual que acompaña al proyecto, y en su virtud asignar 4.110 pesetas á la comandancia de Ingenieros de Cádiz con cargo al cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, para realizar las obras comprendidas en él, obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo asignado á la misma comandancia en propuesta de inversión del Material de Ingenieros para la obra «Edificio de Candelaria, reparaciones», núm. 580 del L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar cursó á este Ministerio con su escrito de 25 de mayo último, promovida en 21 del mismo, por el médico 1.º de Sanidad Militar D. Joaquín Aller Auge, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión de cruz de María Cristina que disfruta, y se le abonen en cambio, como más beneficiosas, las correspondientes á las dos cruces rojas del Mérito Militar que posee sobre el mismo empleo con los efectos retroactivos que autoriza la real orden circular de 4 de mayo de 1905 (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente el cambio de pensiones que solicita y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido desde 1.º de junio de 1901, le sean reclamadas las diferencias entre una y otras pensiones, verificándolo de las devengadas hasta fin de diciembre último en adicionales de carácter preferente y las del año actual en documentos de haber corriente, y entendiéndose que tal cambio de pensiones no implica la pérdida de la cruz de María Cristina, que queda subsistente con todos los demás derechos que con arreglo á su reglamento y á la ley adicional á la Constitutiva del Ejército le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 4 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería D. Eloy Caracuel Aguilera, en súplica de abono de las diferencias de pensiones de cruces cuyo cambio le ha sido concedido y que han dejado de reclamar los habilitados de reemplazo de esa región y de Comisiones activas de la primera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por los habilitados de referencia, se practique la reclamación de las aludidas diferencias de pensiones cada uno del tiempo que el interesado haya pertenecido á la clase respectiva, formulando al efecto las oportunas adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes, de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar destinado en el Establecimiento central de los servicios administrativo militares, D. Marcelo Usera y Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de julio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen del Río Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 8 de mayo último, promovida por el primer teniente de Infantería D. José Pujol Cercós, en súplica de relief y abono de la paga de enero último, en cuyo mes revistó como enfermo por incorporar á su destino, extremo que justifica reglamentariamente, el Rey (q. D. g.) en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de San Quintín se reproduzca la reclamación de la paga de enero á que el recurrente tiene derecho, por haber dado cumplimiento á cuanto sobre el particular establecen las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de mayo último, promovida por el celador de fortificación de segunda clase D. Francisco García Zoya, en súplica de abono del sueldo entero de su empleo con arreglo á la real orden circular de 31 de marzo de 1899 (D. O. número 73), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 8 de junio último, promovida por el subinspector médico de segunda clase D. Pedro Heras Otaño, en súplica de abono de gratificaciones de residencia correspondientes al sueldo de coronel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á lo establecido en la real orden circular de 13 de octubre de 1898 (C. L. núm. 328).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Martín Juarr os y

Ortega, destinado en el regimiento Infantería de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de julio anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Gregoria Chisvert y López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES
RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de S. M. la frecuencia con que las autoridades militares cursan instancias que los jefes y oficiales elevan en solicitud de recompensa por servicios prestados, calificándolos á veces de extraordinarios, aconteciendo esto aún más frecuentemente en los que se refieren al profesorado y señalando hasta la clase de recompensa á que se creen acreedores, y como los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz señalan de una manera clara y terminante en sus artículos 1.^o y 14 y casos 1.^o, 2.^o y 3.^o del 19, que estos servicios corresponde apreciarlos á los jefes superiores jerárquicos, los cuales darán cuenta de ellos á la superioridad por si estima que deben ser recompensados, debiendo abstenerse las autoridades, centros, comisiones ó juntas de proponer clase de recompensa por estar reservado este derecho, según el artículo sexto del citado reglamento á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que ha substituído para estos efectos á la Junta Consulti-

va de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se recuerde á las autoridades militares y centros de enseñanza la estricta observancia del reglamento de recompensas en tiempo de paz en lo referente á los artículos anteriormente mencionados, y disponer que queden sin curso todas aquellas peticiones de recompensa por cualquier clase de servicios prestados, cuya iniciativa no parta de los jefes respectivos, que son los llamados á apreciar los que realicen sus subordinados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, como consecuencia de la real orden circular de 6 del mes actual (D. O. núm 166), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación que comienza con D. Nicomedes Benavente y García y concluye con D. Joaquín Macías y Pérez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel	Comand. ^a de Valladolid	D. Nicomedes Benavente y García	Coronel	6 agosto	...	1906
Otro	Dirección general	» Antonio García y Pérez	Idem			
Comandante	Comand. ^a de Córdoba	» Juan Ortega Benítez	T. coronel			
Otro	Idem del Norte	» Juan Urrutia y Motta	Idem			
Otro	Idem de Madrid	» Gregorio Haro y Haro	Idem			
Otro	Idem de Burgos	» Joaquín Celma y Sancho	Idem			
Otro	Dirección general	» Eduardo Lobo y Alanís	Idem			
Otro	Comand. ^a de Baleares	» Juan Comas y Valdespino	Idem			
Otro	Comisión liq. ^a de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar	» Francisco García Ferrer	Idem			
Otro	Comand. ^a de Tarragona	» Federico Arroyo Samper	Idem			
Capitán	Idem de Alicante	» Ricardo Guindulain Riu	Comandante			
Otro	Idem de Zaragoza	» Juan Crespo y Crespo	Idem			
Otro	Idem de Valladolid	» José Salinas y Gaztañaga	Idem			
Otro	Dirección general	» Mariano de las Peñas y Franchi Alfaro	Idem			
Otro	Comand. ^a de Málaga	» Bernardo Fernández y Escribano	Idem			
Otro	Idem de Cab. ^a del 14. ^o tercio	» Hermán García Obesso y Ochoa	Idem			
Otro	Idem de Málaga	» Joaquín Manchón y Valor	Idem			
1. ^{er} teniente	Idem de Valladolid	» Herminto Benavente y García	Capitán			
Otro	Idem de Cab. ^a del 3. ^{er} tercio	» Leopoldo Serrano Ferrer	Idem			
Otro	Idem de la Coruña	» Ervigio de la Iglesia Rosillo	Idem			
Otro	Colegio de Guardias jóvenes	» Sancho López y López	Idem			
Otro	Comand. ^a de Navarra	» Jerónimo Pereda y Peña	Idem			
Otro	Idem de Lérida	» Manrique Hidalgo y Martínez	Idem			
Otro	Idem de Pontevedra	» Joaquín Macías y Pérez	Idem			

Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 26 de abril último por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en ese Estado Mayor Central, D. Ricardo Daura Martínez, en súplica de que se le ascienda al empleo inme-

diato de oficial tercero de dicho cuerpo por creer que en la escala de esta clase existen vacantes producidas por el ascenso á oficiales segundos de los terceros comprendidos en la ley de 28 de enero del corriente año (*Colección Legislativa* núm. 19); teniendo en cuenta que el as

censo de los referidos oficiales terceros no ha producido vacante alguna, puesto que el número de subalternos del mencionado cuerpo, es el mismo señalado en la plantilla del vigente presupuesto, si bien alterada en las categorías por efecto de la referida ley, en la cual no se ha expresado, ni era preciso, que los ascensos producidos por la misma no podían considerarse como vacantes de escala para sus resultas; pero considerando sin embargo que tanto el recurrente como los de su clase cuentan muchos años de servicio y muchos también en su actual empleo, por lo que se impone como medida justa y equitativa adoptar una solución que regularice el movimiento de las escalas de escribientes, el Rey (q. D. g.), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que tan pronto como se obtenga el crédito necesario se lleve á efecto el aumento de plantilla aprobado ya para el citado cuerpo de Oficinas Militares, con el cual podrá obtener el ascenso el interesado y el número suficiente de los de su clase para proveer los nuevos destinos que al repetido cuerpo se señalan por la conveniencia del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 2 del mes actual, promovida por el sargento del batallón de segunda reserva de Pineo núm. 103, D. Eduardo Marqués Díaz, en súplica de que como gracia especial se le conceda la inclusión en la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares por creer se encuentra en idénticas condiciones que D. José María Molinuevo Villa, al que se le hizo análoga concesión, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, que por no reunir condiciones para ello no llegó á figurar nunca en la mencionada escala de aspirantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en 16 de julio próximo pasado por Francisco Fernández Valverde, sargento primero licenciado de Infantería, domiciliado en esta corte, Travesía de San Mateo núm. 4, segundo izquierda, y en la actualidad escribiente eventual de ese Consejo Supremo, en solicitud de que como gracia especial se le conceda ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, siéndole reconocidos todos los servicios prestados desde que ingresó en filas hasta la fecha, concediéndosele asimismo el empleo de oficial primero del referido cuerpo que es el que disfrutaban los que fueron sus compañeros en el Ejército y obtuvieron ingreso en aquél, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza número 12, D. Luis Martín Salazar, en súplica de mejora de puesto en la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares aprobada por real orden de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5), el Rey (q. D. g.) no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, que se encuentra en el mismo caso que el sargento del regimiento Infantería de Mahón don Lorenzo Fernández Montalvo, al que por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 167) se desestimó igual petición.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de escribiente que existe en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribiente de segunda clase, al sargento de la zona de reclutamiento y reserva de Gijón núm. 49 D. José Gil Vera, que es el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5); debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de esta fecha y causar baja en el arma á que pertenece, con arreglo á lo consignado en la soberana disposición de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Prudencio Ramajos y Mauleón y termina con D. Fermín Ruiz Córdoba, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Baleares.

Relación que se cita

Coronel

D. Prudencio Ramajos y Mauleón, de la cuarta Subinspección de Carabineros residente en Málaga, á la plantilla de la Dirección general del Cuerpo.

Teniente coronel

D. Francisco Morón y Garnica, ascendido, de la comandancia de Pontevedra, á la plantilla de la Dirección general del Cuerpo.

Comandantes

D. Lucas Matute y Losa, ascendido, de la comandancia de Almería, á la misma, de segundo jefe.

• Manuel Puya y Ruiz, de la comandancia de Almería, á la de Cádiz, de segundo jefe.

• Atanasio Muñoz Espejel, de la comandancia de Cádiz, á la de Algeciras, de segundo jefe.

Capitanes

- D. Eliseo García del Moral y Sánchez, de la comandancia de Granada, á la de Almería.
- » Federico Quesada y Muñoz, de la comandancia de Cádiz, á la de Granada.
 - » Julio Bragulat y Pascual, ascendido, de la comandancia de Tarragona, á la de Cádiz.
 - » Santiago Pérez y Gamboa, de la comandancia de Lugo, á la octava Subinspección, de secretario.
 - » Manuel Gómez Martínez, ascendido, de la comandancia de Málaga, á la de Algeciras.
 - » Ricardo Rodríguez Macedo, de la comandancia de Algeciras, á la de Barcelona.
 - » Gabriel Pujaila Dilmé, ascendido, de la comandancia de Mallorca, á la misma.
 - » Pedro Jaume Esteva, de la comandancia de Mallorca, á la de Lugo.

Primeros tenientes

- D. Benito Fernández Rica, de la comandancia de Algeciras, á la de Tarragona.
- » Gustavo Giralt Fortuño, ascendido, de la comandancia de Huesca, á la de Mallorca.
 - » Félix Jiménez Bailos, de la comandancia de Granada, á la de Algeciras.
 - » Antonio Pastor Palacios, de la comandancia de Valencia, á la de Algeciras.
 - » Fausto Serrano Pellejero, de la comandancia de Algeciras, á la de Valencia.
 - » Rafael González Miralles, de la comandancia de Zamora, á la de Málaga.
 - » Fructuoso Toledo Herce, ascendido, de la comandancia de Santander, á la de Zamora.
 - » Enrique López Martínez, ascendido, de la comandancia de Granada, á la misma.

Segundos tenientes

- D. Antonio Patiño Bustillo, de reemplazo por enfermo, afecto á la comandancia de Huelva, á activo á la de Algeciras.
- » Miguel García Jiménez, de la comandancia de Algeciras, á la de Cáceres.

Primer teniente (E. R.)

- D. Fermín Ruiz Córdoba, en comisión en la comandancia de Bilbao, en plaza de segundo teniente de activo, á la de Santander, en igual concepto.

Madrid 11 de agosto de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DOCUMENTACION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado José González Romero, en solicitud de que se le provea de certificado de soltería, y teniendo en cuenta que según lo informado por V. E. en 20 de julio último, carece de derecho á lo que solicita hasta el 4 de marzo del año próximo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Sánchez Ramírez, vecino de Málaga, calle de Luchana núm. 1, solicitando para su hijo el recluta Ramón Sánchez Ortega, la excepción que determina el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que, según manifestación del recurrente, otro hijo suyo contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo del expresado recluta

circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. números 17 y 62), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por María Antón Urutiaga, vecina de Chabarri (Vizcaya), casa Charriti, en súplica de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Cipriano Olavarri Urutiaga; y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Vizcaya y Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro María Olmedilla Ruiz, vecino de Pinarejo (Cuenca), en solicitud de que se declare nuevamente en situación de excedente de cupo á su hijo Jesús Olmedilla García; y teniendo en cuenta que el llamamiento de éste á filas está ajustado á lo dispuesto en la circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 19 de julio último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Nicolás Sánchez Fernández, mozo del reemplazo de 1903, vecino de Granada, en súplica de que se le apruebe su expediente de exención del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que según lo informado por V. E. en 20 de julio último, el interesado ha sido declarado soldado en el presente año por no estimar la alegación de años anteriores puesto que su hermano ha pasado á la reserva, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Nicolás Molina Pereira, vecino de Granada, calle Real de San Lázaro núm. 63, en súplica de que se exima del servicio militar activo, á su hijo Francisco Molina Jiménez; y teniendo en cuenta que el interesado omitió su derecho en las operaciones del reemplazo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 20 de julio último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Victorio Gómez, en súplica de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo José Ramón Pestaña, soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54; y teniendo en cuenta, que por haber fallecido el padre del interesado con anterioridad á su ingreso en caja, esta excepción no puede tomarse como sobrevenida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 13 de julio último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de julio último, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ruperto Usero Simón, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancias alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Santiago Ejido Esteban, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de julio último, promovida por el recluta Antonio González Planes, recluso en el penal de Alcalá, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento, debiendo el interesado incorporarse al batallón disciplinario de Melilla como soldado útil del reemplazo á que pertenece, en el que sirvió de base para el cupo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el cabo de la comandancia de Artillería de Barcelona, Braulio Faulo Izuel, en súplica de que se le conceda fijar su residencia en Buenos Aires (República Argentina); y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 231 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y real orden de 10 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 400), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Evarista Suárez Jiménez y termina con D.ª María de la Asunción Méndez y Ramírez de Arellano.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal. Respecto á las pagas de tocas, su abono ha de entenderse que es por una sola vez y como único beneficio á que la interesada puede aspirar.

Lo que manifestó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Guadalajara, Badajoz, Sevilla, Valencia, Murcia, Alicante, Zaragoza, Navarra, Guipúzcoa; Valladolid, Oviedo y Coruña.

Relación que se cita

Dependencia que cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LETAS Ó RES-GLAMIENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPENAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.		
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
G. M. Madrid..	D.ª Evarista Suárez Jiménez.....	Viuda....	»	Escribiente de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Cecilio Zamorano López.....	»	»	225	»	Montepío Militar....	»	»	»	Tesorería de la Dron. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A)		
Idem.....	» María de los Dolores Feijás del Valle.....	Idem....	»	T. coronel, D. Antonio Tarín García.....	1.250	»	»	»	22 julio 1891 y Montepío Militar.....	9	mayo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idera.....	(B)		
Idem.....	» Antonia Olondriz y Biurrun..	Idem....	»	Capitán, retirado, con cruz de María Cristina, D. Manuel Barrios Tascón.....	1.125	»	»	»	Montepío Militar....	22	idem..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)		
Idem.....	» María Marín y Cayuela..... D. Juan Marín y Cayuela..... D.ª Matilde Marín y Cayuela.....	Huérfana Huérfana Huérfana	Soltera.. Soltera..	Comandante, D. Braulio Marín García.....	1.125	»	»	»	Idem.....	29	novbre.	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)		
Id. Guadalajara	D.ª Pablo Marín y Cayuela..... D.ª Fernanda Guice y Arguimbau	Huérfana Viuda...	»	Capitán, D. Enrique Nava Ortega.....	625	»	»	»	22 julio 1891 y Montepío Militar.....	12	abril...	1906	Guadalajara...	Guadalajara.	Guadalajara.	(E)		
Idem Badajoz..	» María de los Angeles Gragera y Monge.....	Idem....	»	Idem, retirado, D. Remigio Orto Zabala y Omsa. General brig.ª, D. Fernando O'Mulryan Duro..	875 1.875	»	»	»	Montepío Militar....	18	febrero.	1906	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(F)		
Id. Guipúzcoa.	» Josefa Martínez López.....	Idem....	»	T. coronel, retirado, D. Domitilo Jiménez León I.ª teniente, D. Manuel López López.....	1.500 470	»	»	»	Idem.....	1.º	mayo..	1906	Guipúzcoa.....	S. Sebastián.	Guipúzcoa...			
Idem Sevilla..	» Adela Jiménez y Jiménez.....	Idem....	»	T. coronel, retirado, D. Domitilo Jiménez León I.ª teniente, D. Manuel López López.....	470	»	»	»	Idem.....	8	marzo..	1906	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....			
Idem Valencia.	» Vicenta Rodríguez y Remohi.	Idem....	»	T. coronel, retirado, D. Domitilo Jiménez León I.ª teniente, D. Manuel López López.....	470	»	»	»	Idem.....	23	idem..	1906	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....			
Idem Murcia..	» María de los Dolores Martínez Martínez.....	Idem....	»	Comandante, D. Antonio Gómez Cano.....	1.125	»	»	»	Idem.....	10	mayo..	1906	Murcia.....	Cartagena...	Murcia.....			
Idem Alicante.	» Josefa Aznar Dayó.....	Idem....	»	T. coronel, D. José Sánchez Serra.....	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	10	idem..	1906	Alicante.....	Elche.....	Alicante.....			
Id.º Cuerpo.....	» Jacinta Modesta Vidal Díaz...	Idem....	»	I.ª teniente, D. Antonio Oejo Enriquez....	470	»	»	»	Idem.....	17	marzo..	1906	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...			
G. M. Zaragoza.	» Agustina Alvarado Cambro-nero.....	Idem....	»	2.ª teniente, retirado, con cruz de María Cristina, D. Sebastián Carrasco García.....	470	»	»	»	Idem id. y arts. 7.º y 8.º del reglamento de la Orden de María Cristina.....	23	abril...	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....			
Idem Navarra..	» Sebastiana Iriarte y Lezaun..	Idem....	»	T. coronel, D. Manuel Canalejo y Domínguez.	1.250	»	»	»	Montepío Militar....	30	junio..	1906	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....			
Id. Valladolid.	» María del Carmen Ramírez de Cartagena y Pérez.....	Idem....	»	Idem, D. Enrique de Vega y Olivares.....	1.250	»	»	»	Idem.....	6	idem..	1906	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...			
Idem Oviedo..	» Elisa Menéndez González.....	Idem....	»	I.ª teniente, retirado, D. Francisco Martínez Cano.....	875	»	»	»	Idem.....	22	julio 1891 y Montepío Militar.....	5	febrero	1906	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	(F)
Idem Coruña..	» María de la Asunción Méndez y Ramírez de Arellano.....	Idem....	»	Idem, D. Ramón Rodríguez Ansires.....	470	»	»	»	Idem.....	3	marzo..	1906	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....			

(A) Duplo de las 11250 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, por dicha Tesorería.

(B) Tiene su domicilio en la calle de Carranza núm. 14, piso 3.º

(C) Tiene su domicilio en la calle de Jesús del Valle núm. 21, piso 1.º

(D) El beneficio lo percibirán por partes iguales y mano de su tutor D. José Poveda Ramírez, en la forma siguiente: D.ª María y D.ª Matilde mientras permanezcan solteras; D. Juan y D. Pablo hasta el 4 de agosto

Madrid 7 de agosto de 1906. — Polavieja.

de 1910 y 14 de diciembre de 1914, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Tarifa al folio 117.

(F) Tarifa al folio 117.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA